

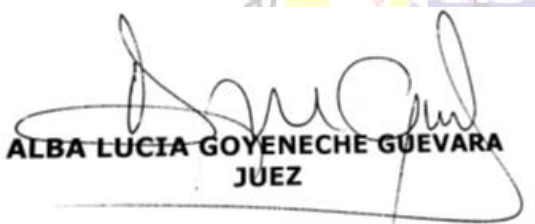


|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de proceso | : | Ejecutivo               |
| Radicación.     | : | 11001310301920180001400 |

Se niega la solicitud de emplazamiento realizada por el extremo actor, toda vez que en el legajo no se encuentra acreditado el agotamiento de las gestiones de notificación del demandado en las direcciones indicadas en el escrito de demanda.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la activa para que proceda a notificar a la pasiva del correspondiente auto de apremio en las direcciones referidas para tal efecto en el libelo demandatorio y, de ser el caso, en la incorporada en el título base de esta acción.

NOTIFÍQUESE.

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

Consejo Superior

|                                             |                         |
|---------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ     |                         |
| HOY 12/03/2021                              | SE NOTIFICA LA PRESENTE |
| PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 044 |                         |
| GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ               |                         |
| Secretaría                                  |                         |